

**ORDENANZA N° 1797/94**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la normativa que rige el servicio de taxímetros en nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la antigüedad de la misma, hace necesario ajustar algunos artículos de la Ordenanza vigente que los compatibilice con la normativa en uso referida al transporte público de pasajeros denominado remises;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1°)-DECLÁRESE** “Servicio Público” el que presten los automóviles de alquiler para el transporte de pasajeros, denominados Taxi quedando sujetos a las disposiciones de la presente reglamentación.-----

**ART.2°)-FÍJASE** en quince (15) el número máximo de vehículos que podrán ser afectados a la prestación de tal servicio.-----

**ART.3°)-DE LOS REQUISITOS:**

Ningún automóvil podrá ser utilizado en la explotación de este servicio sin previa licencia que otorgará la Municipalidad:

**I)-DEL VEHICULO:**

Los vehículos afectados al servicio de TAXI deberán reunir para su habilitación las siguientes condiciones:

a)-Ser tipo de automóvil sedan o rural, modelo de hasta diez años de antigüedad, luego de los cuales será radiados del servicio.-

b)-Aprobar en la inspección de tránsito municipal el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva tales como:

-sistema de frenos.

-sistema de dirección.

-sistema de suspensión y amortiguación.

-sistema de luces.

- sistema de limpiaparabrisas.
- sistema de apertura y cierre de puertas y sus correspondientes trabas, ventanillas, etc.
- tren de rodamientos con cubiertas cuya profundidad de dibujos no sea menor a 1,2 mm, incluida la rueda de auxilio.
- tres espejos retrovisores.
- Cinturones de seguridad delanteros y apoya Cabezas además, deberán portar extintor de incendios con capacidad no inferior a un kilo, mantener la correcta higiene limpieza del interior debiendo estar el mismo, tapizado o enfundado en cuero o material similar, estar al día en el pago del impuesto provincial y/o municipal a los automotores y todo otro que afecta la actividad; asimismo el vehículo deberá ser sometido a la inspección mecánica municipal semestral , mantener la pintura exterior en perfecto estado, exhibir a la vista del pasajero una tarjeta credencial identificadota del chofer tamaño 10 X 20 cm. Que contenga una foto tamaño carnet, nombre y apellido del conductor, domicilio y matrícula individual, estar radicado en la Ciudad de Gálvez, y debiendo ser desinfectados una vez cada tres (3) meses como mínimo en el lugar que designe el Departamento de saneamiento ambiental de la Municipalidad, entregándose al titular, el correspondiente certificado y una oblea que deberá exhibir en le parabrisas del vehículo con la siguiente inscripción: “Desinfectado”. La habilitación de los vehículos se otorgará por el término de un (1) año y será renovable por idénticos períodos, pudiéndolo dejarse sin efecto en cualquier momento se si comprobase que la unidad ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos precedentes.-

## **II)-DEL CONDUCTOR**

Nadie podrá conducir automóviles TAXIS si no está inscripto en el de conductores que a tal fin llevará la dependencia municipal correspondiente. Para ser registrado como conductor, el interesado deberá cumplimentar lo siguiente:

- Presentar en mesa de entradas del municipio una solicitud con el sellado fijado en la Ordenanza Impositiva anual.
- Poseer carnet habilitante para conducir vehículos de transporte de pasajeros otorgado por la Dirección Provincial de transporte.

**H° Concejo Municipal**  
**MUNICIPALIDAD DE GALVEZ**  
**Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

-Acreditar semestralmente, mediante la presentación de certificados policial, buena conducta y carencia de antecedentes policiales.

-Presentar semestralmente certificado de buena salud expedido por oralismo de salud Pública Provincial.

-Tener constituido domicilio y residencia comprobada en la Ciudad.

-Acreditar conocimiento integral de la Ciudad.

Además estarán obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

Cumplir con las normas de tránsito municipal, provincial y nacional.

-Llevar siempre en el vehículo copia de la presente ordenanza.

-Vestir correctamente y prestar esmerada atención al público.

-No hacer abandono del vehículo salvo caso de fuerza mayor en que dejarán una persona autorizada a cargo del mismo.

Asimismo se toma como edad límite para conducir coches "TAXI" la de sesenta y cinco (65) años.

Los conductores no estarán obligados a:

-Efectuar recorridos fuera de la zona urbanizada.

-Trasladar personas en horario nocturno que se nieguen a identificarse pudiendo requerir la colaboración policial si fuese necesario.

-transportar baúles, bultos de grandes dimensiones ó cualquier otro objeto que por su tamaño o conformación pueda ser causa de deterioro del automóvil.

Solo mediante acuerdo entre el conductor y el pasajero podrá transportarse mercaderías u otros en cantidades que colmen la capacidad del vehículo.

Además, a los conductores de TAXIS, les está expresamente prohibido:

-Llevar acompañante sin la conformidad del pasajero, salvo en horario nocturno y en carácter de custodio y/o protección, el que deberá estar inscripto en tal condición en la dependencia que el D.E.M. disponga.

-Incorporar pasajeros con destino distinto sin previa conformidad de los mismos.

-Incorporar pasajeros en número superior al permitido por el manual de fabricación del vehículo.

-Fumar en el interior del vehículo.

-transportar personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosa, cadáveres animales ó cargas que por

**H° Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ  
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

su naturaleza puedan atentar contra la salud de los pasajeros.-----

**ART.4°)**-Cumplimentados los requisitos precedentes, la dependencia pertinente, elevará al D.E.M. toda la documentación a los efectos que se extienda la correspondiente licencia.-----

**ART.5°)**-Los recorridos de los viajes se efectuarán por los caminos más cortos salvo expresas indicaciones de los pasajeros debiendo respetarse en todo momento, las disposiciones vigentes sobre tránsito.-----

**ART.6°)**-En esta Municipalidad se habilitará un registro a los efectos de inscribir las solicitudes de quienes deseen prestar este servicio.-----

**ART.7°)**-Las licencias serán de carácter personal y se otorgarán sólo a los que cumplan con los requisitos exigidos en el art. 3°, debiendo además ser propietario del vehículo.-----

**ART.8°)**-Las licencias son intransferibles, debiéndose al vender el vehículo ó al abandonar este servicio hacer entrega de la misma a la Municipalidad para adjudicársela a quien corresponda siguiendo el orden cronológico según constancia del registro habilitado según Art. 6°) para lo que se notificará al peticionante que por orden corresponda la concesión de la licencia vacante, debiendo éste, aceptar ó rechazar la adjudicación solicitada en el término de quince (15) días para que en caso de existir renunciante se proceda a conceder la licencia vacante al solicitante que por orden corresponda.-----

**ART.9°)**-La caducidad de una licencia podrá gestionarse por pedidos de terceras personas ó por autoridad municipal en aquellos casos en que se abandone el ejercicio regular de este servicio, también puede operarse la caducidad por las autoridades municipales cuando se hubiere cometido falta grave o reiteradas a este reglamentación. En todos los casos la cancelación de la licencia será determinada por la intendencia municipal que lo hará por resolución especial.-----

**ART.10°)**-Para el desarrollo de la tarea el titular de la licencia, podrá, utilizar personal en relación de dependencia. Estos conductores profesionales deben cumplir con todos los requisitos exigidos; según artículo 3°) en lo referente al Inciso "Del Conductor".-----

**H° Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ  
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

**ART.11°)**-Las obligaciones de los propietarios del servicio TAXI, son las siguientes:

- a) Mantener el automóvil en servicio continuo, no pudiendo retirarlo sin causa, justificada.
- b) Comunicar a Inspección General Municipal el retiro del vehículo cuando no reuniera las condiciones mínimas exigidas en lo referente a eficiencia, seguridad e higiene, a efectos que la citada repartición previa verificación y teniendo en cuenta las cláusulas invocadas, resuelva en consecuencia.
- c) Acreditar anualmente el pago de la patente, seguros sobre vehículo y personas transportadas; y demás derechos.-----

**ART.12°)**-La identificación de los vehículos se realizará colocando sobre el techo de los mismos, un elemento iluminado, de acrílico ó material similar, perfectamente distinguible, con la inscripción: **"TAXI"**.-----

**ART.13°)**-En las paradas oficiales, deberá respetarse estrictamente el orden de salida, quedando libre la prestación fuera de las mismas.-----

**ART.14°)**-la Municipalidad de Gálvez fijará las tarifas a aplicarse teniendo en cuenta el sistema de precio inicial de bajada de bandera y el recorrido base y los incrementos que correspondan, para cada cuadra complementaria. Las tarifas deberán ser colocadas en lugar perfectamente visible.-----

**ART.15°)**-El D.E.M. a través del organismo pertinente, determinará los lugares a implementar las paradas oficiales de TAXI.-----

**ART.16°)**-Las infracciones a la presente reglamentación serán penadas con multas que en cada caso aplicará el D.E.M., según lo establezca la Ordenanza Impositiva Anual, en caso de reincidencias ó faltas graves, podrá la cancelación de la licencia.-----

**ART.17°)**-Quedan derogadas todas las disposiciones que opongán a la presente Ordenanza.-----

**ART.18°)**-**REMITASE** al D.E.M., para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

**SALA DE SESIONES, 17 DE NOVIEMBRE DE 1994.-**